



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCIÓN No. 623
Diciembre 03 de 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO
TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA DE 2016 Y SE ADOPTAN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO EN EL
IMPUESTO PREDIAL**

El Secretario de Hacienda del Municipio de Puerto Carreño, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto Tributario Municipal de Puerto Carreño (Acuerdo No 013 de agosto 19 de 2014)

CONSIDERANDO

- Que el Art 50, 52 y 53 del Acuerdo 013 de 2014 establece las Tarifas del Impuesto Predial (ver Estatuto de Rentas Mpal) y VENCIMIENTOS PARA EL PAGO E INCENTIVOS. Es facultad de la Secretaría de Hacienda Municipal, establecer los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado, así como establecer en cada periodo fiscal los respectivos descuentos a que den lugar, según su criterio autónomo y respondiendo a las necesidades de la administración y los principios contemplados en el presente Estatuto Tributario.
- El Art. 77 del Acuerdo 013 de 2014 establece los códigos y las tarifas según la actividad económica del contribuyente. Que de igual forma se hace necesario informar a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio el lugar, la fecha y la forma establecida para presentar su declaración y liquidación privada correspondiente a los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, ante la Secretaria de Hacienda municipal.

Por lo expuesto la Secretaria de Hacienda Municipal,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCIÓN No. 623
Diciembre 03 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO
TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA DE 2016 Y SE ADOPTAN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO EN EL
IMPUESTO PREDIAL

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar descuento por pronto pago del 30% en el Impuesto Predial Unificado únicamente para el año gravable 2016 hasta el 30 de Mayo del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer facilidades de pago a las facturas del Impuesto Predial Unificado que adeuden más de una Vigencia; se pactara el pago por cuotas hasta el 31 de Diciembre de 2016 mediante acuerdo de pago previo abono del 40% del valor total de la deuda aplicándole intereses y sanciones cuando no cumpla con lo establecido.

ARTICULO TERCERO: Establecer como fecha límite para la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros de la vigencia el día 30 de Junio de 2016. La presentación física de las Declaraciones se hará en la Secretaria de Hacienda Municipal con el respectivo anexo de la consignación de pago dado por las entidades financieras autorizadas por la Administración (**Banco BBVA** Cuenta de Ahorros No.735125411 Predial, No.735125429 Industria y Comercio, **Banco de Bogotá** No. 695008318 Predial, No. 695008268 Industria y Comercio, **Banco Agrario** Cuentas Corrientes No. 385030000728 Predial, No. 385030000736 Industria y Comercio, Bancolombia Ctas de Ahorros No. 52229588923 Predial, No. 52229581864 Industria y comercio).

Parágrafo 1: El valor de las sanciones y multas serán las mismas establecidas por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para la vigencia 2016.

Parágrafo 2: El pago semestral voluntario del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros. (Enero-Febrero) se podrá realizar los quince (15) primeros días del mes de julio hábiles y el pago de (Julio –Diciembre) los primeros (15) días del mes enero de 2016 hábiles.

Parágrafo 2: El pago bimestral voluntario del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros se podrá realizar los quince (15) primeros días del bimestre vencido hábiles.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCIÓN No. 623
Diciembre 03 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO
TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA DE 2016 Y SE ADOPTAN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO EN EL
IMPUESTO PREDIAL

ARTICULO CUARTO: Sistemas de Retenciones del Impuesto de Industria y Comercio y las disposiciones generales: Es de obligatorio cumplimiento lo previsto en los Artículos 96 al 114 del Acuerdo 013 de 2014, so pena de aplicar los procedimientos y sanciones establecidas.

Parágrafo 1: La tarifa de la retención del impuesto de industria y comercio será lo correspondiente a cada actividad definida por el contribuyente y la Base Gravable de la Retención deberá practicarse sobre el CIENTO POR CIENTO 100% del ingreso gravado.

Parágrafo 2: El agente retenedor está obligado a efectuar la retención, consignar lo retenido y expedir los certificados.

Parágrafo 3: El periodo de declaración y pago de la retención de industria y comercio, avisos y tableros será las sumas retenidas conforme lo previsto en el estatuto de rentas municipales por concepto de impuesto de industria y comercio, se declararan con pago mensual en los formularios y dentro de los plazos que para tal efecto señale la secretaria de hacienda municipal.

Meses	Plazos	Meses	Plazos
Diciembre	Hasta el 25 enero 2016	Julio	Hasta el 22 Agosto
Enero	Hasta el 22 febrero	Agosto	Hasta el 26 Septiembre
Febrero	Hasta el 21 Marzo	Septiem	Hasta el 24 Octubre
Marzo	Hasta el 25 Abril	Octubre	Hasta el 28 Noviembre
Abril	Hasta el 23 Mayo	Noviembre	Hasta el 26 Diciembre
Mayo	Hasta el 27 Junio	Diciembre	Hasta el 23 Enero 2017
Junio	Hasta el 25 Julio		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARIA DE HACIENDA



RESOLUCIÓN No. 623
Diciembre 03 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO
TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA DE 2016 Y SE ADOPTAN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO EN EL
IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO QUINTO: Los responsables de la declaración y pago de la Sobretasa de la Gasolina a Motor, están obligados a cumplir con lo enunciado en los artículos 159 al 166 del Acuerdo 013 de 2014.

ARTICULOSEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (04) de Enero de 2016 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Carreño (Vichada) a los tres (03) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).

ALEXANDER ARDILA GUERRERO
Secretario de Hacienda